COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 4073 DE 2024

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.446.555 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Directora Territorial Atlántico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte ,creada por el Decreto 2170 de 1992, Decreto 1292 de 2021 que modifica su estructura quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** ,informa a **FIDELIA ISABEL BARRIOS DIAZ** identificada con la C.C 49.608.475 expedida en Valledupar obrando en nombre y representación de la empresa **EGG INGENIERIA SAS** con NIT 901.811.398-4 que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía **IP-DT-ATL 009-2024**.
El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El objeto del contrato es **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA RUTA 2516 PALMAR DE VARELA BARRANQUILLA PR74+600- PR80+753 (L=6,153 km) DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2.) Pagar la remuneración por la ejecución de la actividad en los términos pactados en este documento. **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD**: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas. **CLAUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($109.199.998,95)**, **MONEDA CORRIENTE** equivalentes a 83.99 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera: **a) Costo Básico**: **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($91.764.705,00) MONEDA CORRIENTE, b) Valor IVA: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS** (**$17.435.293.95) MONEDA CORRIENTE. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, para los contratos de suministro de mezcla asfáltica, realiza los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas mensuales, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato del INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. La entidad considera que las condiciones de pago establecidas son adecuadas por cuanto en la gran mayoría de los casos, tales condiciones de pago no han generado riesgos para el cumplimiento de los contratos. El pago se hará al respectivo precio unitario del contrato, por metro cúbico compacto(m3), aproximado al entero, suministrado en el sitio de obra (Incluye transporte y disponibilidad de equipo de compactación), de acuerdo con las necesidades respectivas y a la especificación

aceptada a satisfacción por el Interventor. En los casos en que el trabajo incluya el empleo de agregados pétreos, el precio unitario deberá cubrir todos los costos de su adquisición, obtención de todos los permisos y derechos de explotación o alquiler de fuentes de materiales y canteras; la obtención de licencias ambientales, las instalaciones provisionales, los costos de arreglo o construcción de las vías de acceso a las fuentes y canteras; la preparación de las zonas por explotar, así como todos los costos relacionados con la explotación, selección, trituración, eventual lavado, suministro de los materiales pétreos, desperdicios, cargues, transportes, descargues, clasificación, colocación, mezcla de los materiales utilizados, en los casos en que ello corresponda. También, deberá incluir los costos de adecuación paisajística delas fuentes para recuperar las características hidrológicas superficiales al terminar su explotación y demás requisitos establecidos en el Articulo 106 “Aspectos Ambientales” delas presentes especificaciones y en la normativa ambiental vigente; así como los costos de la definición de la fórmula de trabajo cuando se requiera; los de la fase de experimentación; los costos de los desvíos que fuese necesario construir con motivo de la ejecución de las obras; la señalización preventiva de la vía y el ordenamiento de todo tipo de tránsito durante la ejecución de los trabajos y el periodo posterior en que se deba impedir o controlar, de acuerdo con las instrucciones del Interventor. **PARÁGRAFO: CUENTA BANCARIA Para** el pago de las facturas el contratista presentó certificación bancaria de fecha 16 de septiembre del 2024 expedida por **BANCO DE OCCIDENTE con** la siguiente información bancaria: **CUENTA DE AHORROS** 300-890860 **en** la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**: La Entidad no entregará al Contratista anticipo ni pago anticipado. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es DE DOS (2) MESES, contados a partir de la orden de inicio que impartirá el Instituto Nacional de Vías, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta Comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 179924 de fecha 2024-08-29 Posición de Catalogo de Gasto C-2401-0600-103-51102D-2401054-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN VIAL EN VÍAS PRIMARIAS - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD**,** Fuente Nación Recurso 20, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($109.199.998,95),**discriminada así: **Costo Básico: NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($ 91.764.705,00) MONEDA CORRIENTE, b) Valor IVA: Valor IVA: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS** (**$17.435.293.95) MONEDA CORRIENTE CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento, del presente contrato está a cargo de por la Directora territorial Atlántico o por el funcionario que este designe, de conformidad con las resoluciones vigentes expedida por el Instituto. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS: a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL**

PECUNIARIA que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, **b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO:** Por el plazo del contrato y un (1) año más, el valor debe ser el veinte por ciento (20) del valor del contrato. **d) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. – **El CONTRATISTA** deberá contratar un Seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del **INSTITUTO,** derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del **CONTRATISTA** o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será **EL CONTRATISTA**, el asegurado será **EL CONTRATISTA** y/o **INSTITUTO** y los beneficiarios los terceros afectados y/o el **INSTITUTO**. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en RUTA 2516 PALMAR DE VARELA BARRANQUILLA PR74+600- PR80+753 (L=6,153 km) DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos.

1. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
2. Propuesta presentada por el contratista.
3. Las Garantías debidamente aprobadas
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II.

Por la Entidad,

DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Atlántico
Instituto Nacional de Vías